Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Junio 8 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Junio ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DORIS LOAIZA CEDANO
Radicación: 736244089002-2017-00025-00

Auto: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora quien solicita la terminación del presente proceso, es pertinente precisar que en razón a que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en auto de fecha 25 de abril de 2022, no es posible dar tramite a dicha solicitud. Por lo que se…

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en junio 14 de 2022